



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17287214-GDEBA-OPNYAMDCGP - Liliana Mabel LOPEZ - Jubilación

VISTO el EX-2021-17287214-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por la agente Liliana Mabel LOPEZ, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en el Instituto Lorenzo Galeano, en un cargo de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado I, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que la mencionada agente presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de agosto de 2021;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente en cuestión reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, habiéndose efectuado el pertinente compromiso provisorio;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por sus similares N° 13547 y N° 13781;

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo

14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, Dirección Provincial de Protección y Restitución de Derechos, Dirección de Recursos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, Instituto Lorenzo Galeano, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13, a partir del 1 de agosto de 2021, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios de la agente Liliana Mabel LOPEZ (DNI. N° 17.875.135, Clase 1965, Legajo N° 284.866), quien revista en un cargo de la Ley N° 10430 (T.O. 1996), del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado I, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Administrativo Oficial Superior A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de treinta y dos (32) años y cinco (5) meses de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 17, del Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, correspondiéndole una asignación

mensual de Pesos veinte mil veintitrés con setenta y nueve centavos (\$ 20.023,79), más los adicionales previstos en los artículos 25 incisos b) y c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el Decreto N° 207/04; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 116/15, artículo 8°; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 2492/08; la bonificación por peligrosidad establecida en el Decreto N° 637/07, artículo 15; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 3401/09, artículo 3°; la bonificación remunerativa no bonificable sin instructivo; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 1473/14; las bonificaciones remunerativas no bonificables, contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4° y 5° y la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 518/08, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada, por reunir a la fecha de cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a abonar a la agente Liliana Mabel LOPEZ, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 5°. La Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente gestión, con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Unidad Ejecutora 203, PRG 015, SP 001, ACT 003, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 5, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15225.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.